ACUERDO No. 014
(29 MARZO DE 1995)

POR MEDIO DEL CUAL SE TRANSFORMA EL HOSPITAL DE CURUMANI (CESAR) COMO UNA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES.

EL CONCEJO MUNICIPAL DE CURUMANI (CESAR), EN USOS DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES, EN ESPECIAL LAS CONFERIDAS EN EL DECRETO LEY 1298 DE 1994 Y EL DECRETO 1876 DE 1994, EN EL ARTICULO 313 DE LA CONSTITUCION NACIONAL.

CONSIDERANDO:

Que el articulo 95 del Decreto Ley 1298 de 1994 ordena transformar todas las instituciones prestadora de servicios de Salud en EMPRESAS SOCIALES DEL ESTADO.

Que se hace necesario que el Hospital de Curumani se adapte a los requerimientos del Sistema General de la Seguridad Social de Salud.

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Transformese el establecimiento público Hospital de Curumani (Cesar) en una EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, por lo cual su nueva denominación será "HOSPITAL DE CURUMANI EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO".

ARTICULO SEGUNDO: El Hospital de Curumani Empresa Social del Estado, será una entidad pública del orden municipal, adscrito a la Secretaria de Salud municipal, con Personeria Juridica, patrimonio propio y Autonomia Administrativa, cuyo objetivo será la prestación de servicios de Salud eficientes y efectivos que cumplan con las normas de calidad establecidas y que su manejo GERENCIAL, le permita una rentabilidad social y financiera, entendido como un servicio público y que hará parte integrante del Sistema General de la Seguridad Social en Salud.

ARTICULO TERCERO: PRINCIPIOS BASICOS: El Hospital de Curumani Empresa Social del Estado deberá siempre orientarse por los siguientes principios:

LA EFICIENCIA: Definida como la mejor utilización de los recursos financieros, humanos, técnicos, y materiales para mejorar las condiciones de salud del municipio de Curumani.

LA CALIDAD: Definida como la atención integral, oportuna de efec-

El presente documento es fiel copia del original que reposa en el Hospital Local de Curumani

GERENTE

[illegible] y documentada, de acuerdo a estandares aceptados en procedimientos y prácticas profesionales y de las normas vigentess sobre la materia.

ARTICULO CUARTO: DIRECCION: Conformada por UNA JUNTA DIRECTIVA INTEGRADA por seis (6) miembros que se integrará asi: Dos (2) representantess politicos Administrativos, en cabeza del ALCALDE MUNICIPAL y el SECRETARIO DE SALUD MUNICIPAL.

Dos (2) representantes del área cientifica de la Salud, elegidos asi: UNO (1) por voto secreto de todos los profesionales funcionarios del Hospital de Curumani Empresa Social del Estado, UNO (1) por terna dada por todos los profesionales del área de la salud en el municipio de Curumani, excepto los que laboran en el Hospital, el cual será escogido por el Secretario de Salud Municipal, Dos (2) representantes de la comunidad que serán designados asi: UNO (1) escogido por todass las alianzass, asociaciones o sumilares existentes en el municipio de Curumani y legalmente reconocidas, elegido en Asamblea General convocada por el Secretario de Salud Municipal y de cuya elección quedará Acta escrita. UNO (1) como representante de los gremios de la produción en el municipio de Curumani, convocados por la Secretaria de Salud Municipal y de cuya elección quedará Acta por escrito.

UN GERENTE: El cual sera responsable de la empresaa manteniendo la unidad de intereses en torno a la misión y objetivos de la misma. Su nombramiento lo hará el Alcalde Municipal de Curumani por terna que le presente La Junta Directiva de Salud del Hospital de Curumani Empresa Social del Estado.

PARAGRAFO 1: Los requisitos y las funciones de la Junta Directiva del Hospital de Curumani Empresaa Social del Estado, serán las establecidas en el Decreto 1876 de 1994.

PARAGRAFO 2: La elaboración de la terna de candidatos para ser presentada al Alcalde de Curumani, sehará teniendo en cuenta lo reglamentado para tal fin en el Decreto 1892 la junta asesora de 1994.

PARAGRAFO 3: Las funciones del Gerente de la Empresa, será las estipuladas en el Decreto 1876 de 1994.

ARTICULO QUINTO: REGIMEN JURIDICO: El Hospital de Curumani Empresa Social del Estado, estará sujeta al Derecho Público, con las excepciones que consagren las disposiciones legales y sus

El presente documento es fiel copia de [illegible] que reposa en el Hospital Local de Curumani

GERENTE

CONTINUACION ACUERDO No. 014

contratos estarán sujetos a las normas del Derecho Privado, pero de manera discrecional poder utilizar las clausulas excepcionales previstas en el estatuto general de contratación de la Administración pública.

ARTICULO SEXTO: REGIMEN DE PERSONAL: Las personas que se vinculen al Hospital de Curumani Empresa Social del Estado, tendrán el carácter de empleados públicos o trabajadores oficiales.

ARTICULO SEPTIMO: REGIMEN PRESUPUESTAL: El Hospital de Curumani Empresa Social del Estado, adoptará un regimen de presupuesto con base en el sistema de reembolso contra prestacion de servicios según lo estipulado en el Decreto Ley 1298 de 1994 y la Ley Orgánica del presupuesto.

ARTICULO OCTAVO: CONTROL Y REVISORIA: El Hospital de Curumani Empresa Social del Estado, deberá organizar el control Interno de conformidad con la Ley 87 de 1993, asi mismo la Junta Directiva del Hospital nombrará un Revisor Fiscal Independiente.

PARAGRAFO: Las funciones de los anteriores se cumplirán sin menoscabo de las funciones del Control Fiscal por parte de los organismos competentes señalados en la Ley y los reglamentos vigentes.

ARTICULO NOVENO: El presente Acuerdo rige desde la fecha de su sanción y publicacion y deroga todas las disposiciones municipales que le sean contrarias.

Dado en el salón del Honorable Concejo Municipal de Curumani Cesar, a los un (1) día del mes de abril, de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).

REPUBLICA DE COLOMBIA CONCEJO MUNICIPAL PRESIDENTE CURUMANI - CESAR

REPUBLICA DE COLOMBIA CONCEJO MUNICIPAL SECRETARIA CURUMANI - CESAR

RAFAEL CARREÑO LEYVA
Presidente del H. Concejo M/pal

MARINA VELEZ SALAZAR.
Secretaria General.

es fiel copia
que reposa
Hospital Local de
Curumani

GERENTE

CONTINUACION ACUERDO No. 014

LA SUSCRITA SECRETARIA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE CUCUMANI - CESAR

C E R T I F I C A

Que el presente Acuerdo No. 014, surtió sus dos (2) debates reglamentarios, en días distintos, correspondientes al veintinueve (29) de marzo y al primero (1) de abril, de Mil Novecientos Noventa y Cinco (1995).

Pasa al Despacho del señor Alcalde Municipal para su respectiva sanción.

MARTHA VELEZ SALAZAR
Secretaria General

REPUBLICA DE COLOMBIA
CONCEJO MUNICIPAL
SECRETARIA
CUCUMANI - CESAR

ACTA NÚMERO [illegible] DE [illegible]

SESIÓN ORDINARIA PÚBLICA CELEBRADA EN [illegible] DE [illegible] DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y [illegible].

Reunido el Honorable [illegible] de [illegible], en el [illegible] de la [illegible] los Concejales [illegible], [illegible] MUNICIPAL SE INFORMA QUE EL HOSPITAL DE CUPUMANI (CHSAP) COMO UNA LA MEJOR SOCIAL DEL CUPO SE OFRECEN OTROS DIAGNÓSTICOS Y EN [illegible] de sus facultades constitucionales y legales procedió a sancionar y promulgar las prescripciones establecidas por la ley y por haber cumplido las formalidades [illegible] y [illegible] la [illegible] se [illegible] al [illegible] y [illegible] el [illegible] y [illegible].

NESTOR QUIROZ MORENO
Alcalde Municipal

WILSON A. [illegible] FUNDORA
Secretario de Gobierno